

ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	20/08/14
---	--------------	-----------------

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Contratar el Servicio de Operador Bancario - Financiero.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código	UNSPSC 84121501
GRUPO	[F] “Servicios”
84	SEGMENTO Servicios Financieros y de Seguros
12	FAMILIA Banca e inversiones
15	CLASE Instituciones bancarias
01	PRODUCTO Bancos Privados

3. UNIDAD DE MEDIDA

Transacciones realizadas.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Operador Bancario - Financiero deberá dar cumplimiento a todas las normas reglamentarias emitidas aplicables a los operadores Bancario-Financiero y demás normas que los aclaren, modifiquen o complementen, y que se puedan presentar durante la vigencia del presente contrato.

El Banco deberá contar con la capacidad para prestar directamente los servicios requeridos por el ICBF y que a continuación se detallan. En el Anexo No.1 – Estadísticas transacciones, se indica la cantidad y volumen promedio mensual de operaciones por cada servicio (periodo del primero de mayo del 2013 al 31 de julio del 2014). Sin embargo, se aclara que estos corresponden a valores estimados, y no obligan al ICBF, ya que pueden variar en el desarrollo de la operación. Así mismo, el volumen de operaciones es un referente cuya ejecución no necesariamente se desarrollará a través de un solo banco ya que dependerá de los bancos contratados, de la dinámica que al interior de cada uno se desarrolla y de los servicios que se contraten, dado que el ICBF se reserva el derecho de contratar uno o varios servicio con cada Banco.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- ✓ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF (Decreto 663 de 1993)
- ✓ Circular Externa 050 de 2009
- ✓ Ley 1328 de 2009
- ✓ Decreto 1400 de 2005

- ✓ Decreto 1465 de 2005
- ✓ Circular Externa 039 de 2011

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El BANCO debe incluir en su propuesta, todos y cada uno de los elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la prestación del servicio de OPERADOR BANCARIO-FINANCIERO, objeto del presente proceso de selección, de conformidad con las normas vigentes y las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

6.1. DEFINICIONES

Instituciones Financieras: Según el decreto 1465 de 2005 en el artículo 2, numeral 5 se entiende la persona o personas que estando autorizadas para ello por la ley, ejecutan las siguientes funciones:

- Servir de intermediario entre el Aportante y las Administradoras, para la realización de las transacciones de débito y de crédito en las cuentas respectivas. Para este efecto, no se podrán modificar los valores de los aportes contenidos en la Planilla Única de Autoliquidación, por tanto las operaciones de débito y de crédito sólo se realizarán por los montos establecidos en dicha Planilla.

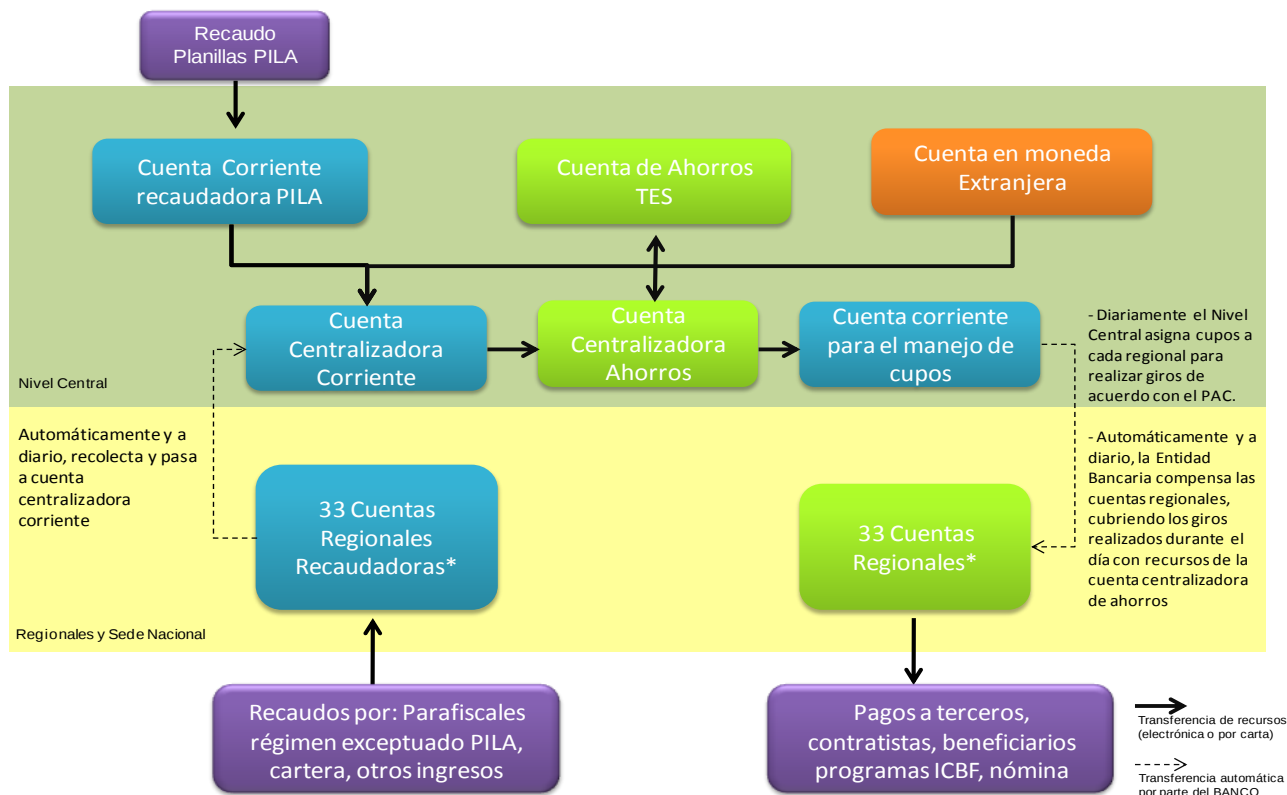
Para efectos del costo de la transacción financiera, se entiende como una sola transacción la operación de débito de una cuenta de un titular y su abono a una o varias cuentas de otro u otros titulares.

- Comunicar la información de las transacciones financieras a los Aportantes y a las Administradoras y a las autoridades pertinentes.

- Aplicar las reglas de seguridad y validación definidas para el sector financiero

- Realizar los procesos de conciliación y contingencias relacionados con el proceso de las transacciones financieras.

Esquema General de operación de las Cuentas Centralizadoras y Regionales



*Las cuentas regionales Recaudadoras y Pagadoras son cuentas corrientes, actualmente existen 33 regionales más la Sede Nacional (Anexo No. 2)

Cuenta Centralizadora Nacional corriente: Es la cuenta que el ICBF abrirá en el Nivel Nacional en una oficina de EL BANCO en la ciudad de Bogotá, designada como Cuenta Centralizadora Nacional que manejará los recursos consignados o transferidos automáticamente desde las Cuentas Regionales Recaudadoras.

Cuenta Centralizadora Nacional de ahorros: Es la cuenta que el ICBF abrirá en el Nivel Nacional en una oficina de EL BANCO en la ciudad de Bogotá, designada como Cuenta Centralizadora Nacional de ahorros. La Cuenta Centralizadora Nacional de ahorros será remunerada sobre saldos diarios a la tasa establecida en el numeral “Forma de pago”, del presente documento.

Cuenta Corriente para el manejo de los cupos operativos intradía: Es la cuenta que el ICBF abrirá en el Nivel Nacional en una oficina de EL BANCO en la ciudad de Bogotá, para efectos de control de los cupos operativos intradía. A esta cuenta se trasladarán los recursos con los que se respaldarán las solicitudes de cupos operativos intradía para las Regionales que solicitará la Tesorería del Nivel Nacional al BANCO. La transferencia de los recursos desde la

cuenta centralizadora corriente hacia la cuenta corriente para el manejo de cupos operativos intradía se realizará mediante oficio dirigido a el BANCO o mediante transferencia electrónica.

De esta cuenta el BANCO debitará diariamente y automáticamente los recursos necesarios para cubrir los giros realizados desde las Cuentas Regionales Pagadoras de acuerdo con los cupos operativos intradía aprobados por la Tesorería Nacional para cada regional.

La sumatoria del valor de los cupos operativos no podrá exceder el saldo de esta cuenta.

Cupos operativos intradía para las Cuentas Regionales Pagadoras: Consiste en la autorización que el ICBF le debe dar a EL BANCO, a diario o cada vez que sea necesario de acuerdo con la periodicidad requerida por la operación del Instituto, para debitar de la Cuenta Corriente para el manejo de los cupos operativos intradía y acreditar las diferentes Cuentas Regionales Pagadoras para que el importe de cada pago efectuado contra alguna de ellas, sea cubierto de tal suerte que los giros no queden descubiertos o las cuentas queden en sobregiro.

El valor del cupo para cada Cuenta Regional Pagadora será establecido por la Coordinación del Grupo de Tesorería de Nivel Nacional diariamente o según las necesidades de tesorería del Instituto, mediante mecanismo dispuesto por EL BANCO (electrónico o comunicación escrita (mecanismo e contingencia), previamente acordado con el ICBF.

Cuentas Regionales Pagadoras: Son cada una de las cuentas corrientes Pagadoras que para el efecto abrirá el ICBF en EL BANCO para cada una de las Regionales del Instituto y la Sede Nacional, y que funcionarán como cuentas corrientes autónomas y contablemente como Cuentas Regionales asociadas a la Cuenta Corriente para el manejo de los cupos operativos intradía. A través de las Cuentas Regionales Pagadoras los funcionarios autorizados en las regionales efectuarán los giros y/o pagos previamente autorizados por la Dirección Nacional de acuerdo con el PAC aprobado y hasta por el valor total del Cupo Operativo Intradía asignado por el Nivel Nacional.

EL BANCO dispondrá de un mecanismo (electrónico o mediante comunicaciones físicas), acordado con la Coordinación del Grupo de Tesorería de Nivel Nacional, que permita a la persona autorizada del Grupo de Tesorería del Nivel Nacional asignar y comunicar a el Banco el valor del cupo operativo intradía autorizado para cada Cuenta Regional Pagadora. El ICBF dispondrá en la Cuenta Corriente para el manejo de los cupos operativos intradía del valor total de la sumatoria de los cupos operativos intradía asignados a las Regionales.

El valor total girado por la regional deberá ser debitado automáticamente por EL BANCO al final del día de la Cuenta Corriente para el manejo de los cupos operativos intradía, de tal forma que los pagos realizados no queden descubiertos. Para que el Banco autorice los pagos del día ordenados por las regionales, deberá efectuar una validación previa entre el monto total a pagar y el valor total del cupo asignado, de tal manera que el valor a girar sea menor o igual. EL BANCO deberá implementar los mecanismos requeridos para impedir que se realicen pagos por un valor superior al valor de cupo asignado para cada regional. En el evento que sea mayor el monto a pagar, el banco no permitirá efectuar ningún pago.

En ningún caso EL BANCO podrá acumular el cupo o los pagos de uno o más días, por cuanto los pagos deberán realizarse diariamente.

Cuentas Regionales Recaudadoras: Son cada una de las cuentas corrientes Recaudadoras, que para el efecto abrirá el ICBF en EL BANCO para cada una de las Regionales del Instituto y la Sede Nacional y que funcionarán como cuentas corrientes autónomas y contablemente como Cuentas Regionales asociadas a la Cuenta Centralizadora Nacional Corriente.

EL BANCO deberá disponer del mecanismo electrónico necesario para transferir los recursos disponibles en las Cuentas Regionales Recaudadoras a la Cuenta Centralizadora Nacional Corriente diariamente y automáticamente; garantizando que el saldo al final del día en las Cuentas Regionales Recaudadoras sea cero.

Cuenta de Ahorros TES: Es la cuenta de ahorros que el ICBF abrirá en la ciudad de Bogotá, para intermediación en operaciones de Tesorería (para ventas de Inversiones en TES Clase B y otros tipos de inversiones existentes en el portafolio del ICBF), cuyos saldos serán remunerados diariamente con intereses a la tasa que convengan las partes para el respectivo período.

Cuenta Corriente Recaudadora PILA: Es la cuenta corriente nacional que el ICBF abrirá en la ciudad de Bogotá, y en la cual se deberán depositar todos los recaudos por concepto del 3% de aportes parafiscales que le corresponde al ICBF, provenientes de planillas electrónicas y asistidas, propias o de terceros que EL BANCO compre.

Cuenta en moneda extranjera: Servicio para apertura y administración de cuenta en moneda extranjera en aquellos casos en que sea requerida por organismos internacionales, cuando se presenten donaciones, convenios, contratos, etc.

Servicios Bancarios: Son todos los servicios tales como recaudo, medios de pago convencionales o electrónicos, cheques, giros, extractos, etc., inherentes al contrato de cuenta corriente o de ahorros y vinculados al mismo, que en virtud de los convenios o contratos que se celebren, deberán ser prestados por EL BANCO al ICBF.

6.2. SERVICIO DE TESORERÍA CENTRALIZADA

Consta de: Cuenta Centralizadora Corriente, Cuenta Centralizadora de Ahorros, Cuentas Corrientes Regionales Recaudadoras y Cuentas Corrientes Regionales Pagadoras, en las ciudades que solicite el ICBF y donde EL BANCO posea oficina.

Es el servicio mediante el cual se vinculan las cuentas centralizadoras del nivel nacional y las cuentas regionales asociadas a cada una de las mismas, de tal forma que diaria y automáticamente se transfieran los recursos recaudados en las cuentas regionales a la cuenta centralizadora corriente y se cubran los giros realizados desde las cuentas regionales pagadoras con los recursos disponibles en la cuenta centralizadora de corriente.

6.2.1. Es indispensable que la consulta del movimiento de las cuentas se pueda hacer desde las regionales y Sede Nacional en tiempo real vía web.

- 6.2.2. Información requerida y periodicidad:** La información detallada requerida por el ICBF en relación con el movimiento diario de las Cuentas Centralizadoras Nacionales (corriente y de ahorros) y de las Cuentas Regionales, será suministrada por EL BANCO así:
- EL BANCO deberá disponer de mecanismos para descargar diariamente del portal web de un reporte detallado de los giros y transferencias efectivamente realizados así como aquellos rechazados, el cual deberá incluir al menos: fecha de la transacción, información detallada del beneficiario (identificación y razón social), valor del giro, y en caso de rechazo, la identificación de la causal de rechazo.
 - EL BANCO deberá disponer de mecanismos para descargar diariamente un reporte detallado que permita realizar la auditoria a las transacciones realizadas, detallando las operaciones así como la identificación del usuario que ingresa y autoriza.
 - La información de los giros rechazados, será entregada al ICBF teniendo en cuenta el banco receptor, así:
 - o Operaciones del mismo banco: informe el mismo día del pago
 - o Operaciones ACH: informe máximo 42 horas después
 - o Operaciones CENIT: informe máximo al día siguiente del reporte a EL BANCO por parte de la entidad receptora.
 - El Banco deberá contar con mecanismos de contingencia que permita realizar las transferencias mediante la entrega de medios magnéticos en sus oficinas y/o formatos impresos manuales para el evento en que no sea posible el acceso a través del sistema.

Servicio Requerido	Forma de Operación
a. Transferencias desde y hacia cuentas del ICBF en el mismo Banco, y giros a cuentas de terceros	- Transferir automáticamente el recaudo diario desde las Cuentas Regionales Recaudadoras hacia la Cuenta Centralizadora Nacional (cuenta corriente), garantizando que el saldo al final del día en las cuentas regionales sea cero. - Asignación diaria de Cupos Operativos Intradía, por parte la Coordinación del grupo de Tesorería del Nivel Nacional, a cada una de las cuentas pagadoras regionales, mediante el mecanismo electrónico (vía web) u otros mecanismos con los que disponga el Banco, previamente acordados con el ICBF. - Giro durante el día desde la Cuenta Regional Pagadora, hasta por el valor del cupo operativo intradía, autorizado para cada regional, a cuentas de terceros en el mismo banco u otros bancos. - Automáticamente y a diario, el Banco compensa las cuentas regionales pagadoras, cubriendo los giros realizados durante el día con recursos de la Cuenta Cupo hasta por el valor del Cupos Operativos Intradía asignado a cada regional, garantizando que el saldo al final del día de las cuentas regionales pagadoras sea cero.
b. Transferencias desde y hacia	- Transferencia electrónica vía web desde las cuentas del ICBF en el banco, hacia cuentas del ICBF en otros bancos.

Servicio Requerido	Forma de Operación
cuentas del ICBF en otros bancos.	

Nota: Las cuentas del ICBF se encuentran unificadas con un solo NIT, sin embargo, aún pueden existir cuentas con NITs diferentes, para lo cual se debe tener en cuenta que el **ICBF** se encuentra exento del cobro del Gravamen de Movimientos Financieros GMF para transferencias entre cuentas a nombre del ICBF del mismo banco, aun cuando las cuentas del Nivel Nacional y Regional se identifiquen con diferente NIT, de acuerdo a los conceptos No.032990 de abril 24 de 2001 y No.028581 de abril 6 de 2001 emitidos por la Oficina Jurídica de la DIAN, estos conforme a lo previsto en el artículo 11 del decreto 1265 de 1999.

6.3. SERVICIOS DE RECAUDO DE RECURSOS

El banco debe prestar el servicio de recaudo de recursos, bajo las siguientes condiciones:

- Los recaudos por concepto de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), tanto asistida como electrónica, se consignarán en la Cuenta Corriente Recaudadora PILA.
- Los recaudos por conceptos diferentes a PILA (régimen exceptuado PILA, cartera de fiscalización, venta de bienes, prueba de filiación, entre otros), serán consignados en las cuentas recaudadoras regionales y serán identificados en cada caso con el código definido por el ICBF.
- Situar el producto de los recaudos líquidos diariamente y en forma automática en la Cuenta Corriente Centralizadora abierta para este fin en la ciudad de Bogotá (se exceptúan los recursos en trámite de canje).
- Diariamente los recursos disponibles en las Cuentas Corrientes Regionales Recaudadoras del ICBF (exceptuando los recursos en trámite del canje), serán trasladados por EL BANCO en forma automática a la Cuenta Centralizadora abierta para este propósito en EL BANCO, para cuyo recaudo se requiere que el Banco identifique y reporte la siguiente información: NIT del empleador aportante con su dígito de verificación, teléfono, fecha de pago, período pagado, concepto, valor total de la transacción y la ciudad donde se originó la transacción.
- Los recaudos efectuados a través de las Oficinas del Banco serán abonados a las cuentas del ICBF establecidas para el efecto, el mismo día en que éstos se produzcan.
- EL BANCO solamente recibirá efectivo, cheques de la misma plaza y remesas girados a nombre del ICBF, y órdenes débito de cuentas del mismo Banco. Para los pagos del régimen exceptuado PILA, se recibirá una consignación por cada período de pago.
- Realizar los ajustes al servicio que sean necesarios como consecuencia de futuras reglamentaciones emitidas por el Gobierno Nacional. Así como, cumplir con todas las obligaciones que se deriven por reglamentación actual o posterior que le obliguen directamente, incluidos los desarrollos tecnológicos necesarios, los cuales serán a cargo del BANCO sin que ello implique responsabilidad u obligación alguna a cargo del ICBF.
- A través del portal web del Banco se deberá poder consultar el saldo disponible diario en cada una de las cuentas regionales.

Servicio Requerido	Forma de Operación
a. Parafiscales 3% - PILA Planilla Electrónica Y Asistida	- Prestar el servicio de recaudo de Planilla Electrónica y Asistida en concordancia con la normatividad definida por el Ministerio de Protección Social - Recaudo Centralizado a Nivel Nacional directo y/o a través de otros Bancos según se defina ya sea vía Internet o medio físico. - Actuar como operador financiero de acuerdo con la normatividad definida por el Ministerio de Protección Social, ya sea para el recaudo propio o a través de otros operadores financieros y/o operadores no financieros. - Información requerida y periodicidad: Para los recaudos de PILA, tanto planillas electrónicas como asistidas: ✓ Archivo diario antes de las 8:00 a.m. en formato establecido por Asobancaria, enviado por correo electrónico o descargado desde el portal web de Banco. ✓ Extracto mensual en medio magnético (formato Excel y TXT) y físico que contenga todas las operaciones del mes e información detallada de todas las operaciones, que contenga como mínimo: No de cuenta, ciudad, estado de la cuenta, Tipo de operación (CR-DB), cantidad de operaciones por tipo, valor, saldo diario y saldo promedio mensual. ✓ Es de anotar que las relaciones diarias antes descritas sustituyen la entrega de copias de las consignaciones recibidas por parte de EL BANCO para el ICBF, las cuales estarán disponibles para ser consultadas en el evento en que sea estrictamente necesario.
b. Parafiscales aportes 3% Caja de Compensación y Recaudos centralizados - Regímenes Especiales	- Recaudo Centralizado a Nivel Nacional directo y/o a través de otros Bancos ya sea vía Internet o medio físico. - Transferencia al cierre diario de manera automática de los recaudos en las Cuentas Regionales recaudadoras del ICBF a la cuenta corriente centralizadora del ICBF. - Información requerida y periodicidad: La información detallada requerida por el ICBF en relación con el movimiento diario de las Cuentas Regionales: ✓ Será suministrada por EL BANCO a través del Portal Empresarial a cada una de las Regionales del ICBF al día hábil siguiente a la ocurrencia de los recaudos. ✓ EL BANCO habilitará la opción para descargar por medio del Portal Empresarial, en formato archivo plano y Excel, la relación diaria de los recaudos por cada cuenta recaudadora, la cual contendrá como mínimo la siguiente información: NIT del empleador aportante con su dígito de verificación, teléfono, fecha de pago, período pagado,

Servicio Requerido	Forma de Operación
	concepto, valor total de la transacción y la ciudad donde se originó la transacción, en el campo REFERENCIA, el documento de identificación del pagador, y las referencias 2 y 3, correspondientes a periodo de pago y teléfono del aportante, deberán ir en las adendas. ✓ Es de anotar que las relaciones diarias antes descritas sustituyen la entrega de copias de las consignaciones recibidas por parte de EL BANCO para el ICBF, las cuales estarán disponibles para ser consultadas en el evento en que sea estrictamente necesario.
c. Otros Ingresos	- Cualquier otra recaudo a favor del ICBF como cartera, créditos de vivienda, ventas de bienes raíces, donaciones, remates, Pruebas de ADN y cualquier otro tipo de valores a favor del ICBF. - Informe diario donde se identifique claramente NIT del pagador, fecha de pago, valor total de la transacción, concepto y la ciudad donde se originó la transacción (esta última se puede identificar con códigos, previamente informados al ICBF). - Transferencia al cierre diario de manera automática de los recaudos en las Cuentas Regionales recaudadoras del ICBF a la cuenta corriente centralizadora del ICBF. - El Banco debe prestar el servicio de recaudo en ciudades y localidades diferentes a las coincidentes a las Regionales del ICBF.
d. Conciliación Archivo Recaudo Pila vs Asobancaria PILA	El Banco debe garantizar que el archivo de recaudo Pila vs. el archivo tipo Asobancaria PILA se encuentre conciliado con el recaudo efectuado diariamente en la cuenta PILA. Si existieran diferencias deberá detallar las planillas implicadas, subsanándolas en máximo tres (3) días hábiles. Generación de archivo plano con consulta a través de transmisión electrónica diaria Detalle de la conciliación e identificación de diferencias.

6.4. SERVICIOS DE PAGOS A TERCEROS

- 6.4.1. Pagar las transferencias y pagos ordenados por el ICBF tanto a sus mismas cuentas como a cuentas de terceros, según los medios y mecanismos acordados (internet, cheques, etc.) en la oficina sede de la cuenta o en cualquiera de las entidades financieras con las que EL BANCO tenga convenio para este fin en cada ciudad.
- 6.4.2. El Banco deberá contar con el servicio automático de transferencias de fondos de forma tal que diariamente se efectúe la transferencia desde la cuenta centralizadora de ahorros

- a cada una de las cuentas regionales pagadoras, garantizando que el saldo diario de las cuentas regionales pagadoras sea cero.
- 6.4.3. Suministrar chequeras para las Regionales, requeridas para el manejo de cajas menores y de pagos a terceros.
- 2.3.4 El Banco debe contar con mecanismos de contingencia en caso de dificultades para pago a través de medios electrónicos.
- 2.3.5 **Información requerida y periodicidad:** La información detallada requerida por el ICBF en relación con las transacciones de giro, será suministrada por EL BANCO así:
- Archivo plano al día hábil siguiente de realizadas las transacciones, que contenga cada una de las operaciones diarias realizadas en la cuenta pagadora, identificando claramente como mínimo: la cuenta origen de la transacción, cedula o NIT y valor.
 - Extracto mensual en medio magnético y Físico que contenga todas las operaciones del mes.
 - Para el servicio de pago de impuestos: Entrega de soportes, adhesivo de pago, identificación en el extracto como tal.

Servicio Requerido	Forma de Operación
a. Pago a Instituciones y beneficiarios de programas, Proveedores, contratistas y terceros	- Pago durante el día hasta por el valor del cupo predefinido para cada regional. - Afectación diaria de las cuentas regionales pagadoras por el valor de los pagos efectivamente realizados contra la Cuenta Corriente Cupo del Nivel Nacional. - Las cuentas deben contar con una parametrización que garantice que el saldo al finalizar el día no sea inferior a cero, es decir, no presente sobregiro. - Transferencias y pagos electrónicos individuales o masivos a través del portal web con niveles de acceso y seguridades previamente definidas desde el Nivel Nacional con doble participación, a cuentas del mismo banco u otros bancos en los cuales se encuentren creadas las cuentas de los proveedores, empleados, contratistas y demás ejecutores de programas misionales. - Posibilidades de pago por ventanilla o cheque de gerencia según lo defina el Instituto.
b. Pagos de nomina	- Pago mediante abono en cuenta a cada funcionario, en el mismo Banco u otros Bancos, exento para el funcionario. - Mínimo nueve (9) retiros mensuales por cajero electrónico y ventanilla exentos. - Cuota de manejo de tarjeta débito exento.

Servicio Requerido	Forma de Operación
	- Talonario exento. - Consulta de Saldo. - Apertura de cuentas y Marcación como cuentas de Nomina y Exentas de GMF. - El pago de la nómina se realiza desde la cuenta pagadora de cada regional, y no podrá superar el valor del cupo de giro diariamente definida desde el nivel central - Afectación diaria por el valor de los pagos efectivamente realizados contra la cuenta Centralizadora del Nivel Nacional
c. Otros pagos - Pago de Impuesto	- Pago de Impuestos por internet y/o con servicio de mensajería y atención personalizada en las instalaciones del ICBF.
d. Otros pagos - Pago de servicios públicos.	- Pagos regionales y locales a través del portal web - El pago de los servicios públicos se realiza desde la cuenta pagadora de cada regional, y no podrá superar el valor del cupo operativo intradía autorizado desde el nivel nacional
e. Otros pagos - Pago de seguridad social	- Pago seguridad social - PILA por Regionales, exceptuando el valor correspondiente al pago ICBF - El pago de la seguridad social se realiza desde la cuenta pagadora de cada regional, y no podrá superar el valor del cupo operativo intradía autorizado desde el nivel nacional

6.5. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERIA

Este servicio no debe generar costo alguno para el ICBF, además se encuentra exento del cobro del Gravamen de Movimientos Financieros (GMF) para todos los débitos realizados para la constitución de Inversiones en Títulos de Deuda Pública- TES

Servicio Requerido	Forma de Operación
1. El Bancodeber á contar con el servicio de intermediación para la realización	- El Banco debe asignar una cuenta de destinación específica para operaciones de tesorería la cual debe encontrarse desde el momento de su apertura debidamente identificada en el sistema como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros. - El Banco debe entregar el soporte de liquidación de cada operación el mismo día. - La entrega del extracto DCV se debe generar mensualmente y debe ser enviado en medio magnético y físico, el primer día hábil del siguiente mes

Servicio Requerido	Forma de Operación
de inversiones y la redención de las mismas en: Títulos TES Clase B,	
2. Servicio de apertura y administración de cuenta en moneda extranjera	Servicio para apertura y administración de cuenta en moneda extranjera en aquellos casos en que sea requerida por organismos internacionales, cuando se presenten donaciones, convenios, contratos, etc. Las cuales se abrirán cumpliendo las políticas establecidas por el Banco.

6.6. OTROS SERVICIOS

6.6.1. Identificación de rechazos especificando la causal del mismo.

Servicio Requerido	Forma de Operación
Acceso con rol para consulta en línea (para saldos individuales y consolidados, movimientos, transacciones débito y crédito, extractos en archivo plano, formatos PDF y en formato convertible a herramientas de office), rol transaccional con doble participación (para pagos a proveedores, servicios públicos, servicios a proveedores, aportes parafiscales, entre otros) y rol de supervisión para los funcionarios asignados por el súper usuario del ICBF.	- Acceso a la terminal empresarial, con administración de usuario y perfiles individuales - Parametrización de atribuciones individuales y totales diarias - Generar reporte de novedades y utilidades por usuario a Nivel Nacional
Todos los reportes requeridos por el ICBF deben ser generados así: a. En medio impreso b. En medio magnético imagen pdf c. En medio magnético archivos planos txt	Generación de Archivos tanto vía electrónica, como física cuando se requiera o se solicite. Envío de archivos en forma diaria y/o mensual de acuerdo a lo establecido en este documento. Garantizar compatibilidad con SIIF Nación II.

Servicio Requerido	Forma de Operación
Características de Seguridad y Almacenamiento de Información. a. La base de datos histórica de las transacciones de EL ICBF debe permanecer por lo menos dos (2) meses anteriores al mes en el que se realice la consulta, para consultas en línea con el fin de atender los requerimientos internos y externos del Instituto. El Banco deberá ofrecerle al ICBF las interfaces de consultas Web para tener acceso a esta información histórica. El acceso a esta información se realizará a través de la WEB que permitirá la conectividad entre sus instalaciones y El ICBF. b. Los sistemas utilizados para la administración de la información histórica deben estar en capacidad de permitir el manteniendo y la integridad de la base de datos. c. Reporte de los movimientos diariamente y en forma electrónica, consolidados mensualmente, permitiendo su generación y descargue desde el portal web.	Consulta en línea terminal empresarial. Entrega de backup en forma bimestral que contiene los movimientos y pagos realizados de las cuentas a excepción de las operaciones relacionadas con el convenio de PILA. - Dejar los registros en los logout de auditoría que permitan hacerle seguimiento a estas actividades, desde el inicio del convenio hasta los términos legales establecidos para tal fin.
EL BANCO deberá soportar y desarrollar los mantenimientos que sean necesarios para atender ajustes en el servicio según lo requiere el ICBF, así como los que obedezcan a aspectos reglamentarios por nuevas disposiciones sobre el particular. Estos desarrollos no generarán costos adicionales para el ICBF.	
La puesta en producción por parte del Banco seleccionado debe ser menor a veinte días hábiles o	Desarrollo e implementación detallado: Anexar el cronograma detallando las fases y tiempos de

Servicio Requerido	Forma de Operación
cuatro (4) semanas, contadas a partir de la legalización del contrato, para su fase inicial de manera que se mantenga la continuidad del servicio; para lo cual la oferta debe incluir un plan detallado de ejecución indicando el personal asignado por el BANCO y personal necesario por parte del ICBF.	desarrollo de cada una de las actividades (pruebas, instructivos, apertura de cuentas, registro de firmas, asignación de usuarios, creación de accesos, capacitación, configuración de equipos a nivel nacional, entre otras), teniendo en cuenta el tiempo total de desarrollo desde la legalización del contrato hasta la implementación del servicio en producción.

6.7. SERVICIOS OPCIONALES

El Banco deberá indicar si está en la capacidad de prestar los siguientes servicios adicionales a los funcionarios y contratistas del ICBF (sin costo adicional para el ICBF)

Servicio Requerido	Forma de Operación
El Banco deberá indicar de manera específica los productos adicionales que ofrece a los funcionarios y contratistas del ICBF, indicando claramente el producto, forma de operación, costos, requerimientos para el acceso a los mismos, etc.	- Tarjeta de crédito sin cuota de manejo - Prestamos para libre inversión (vehículo, vivienda, estudio, recreación y turismo), con tasas preferenciales - Realizar programas como: Seminarios, ferias y eventos con tratamiento preferencial para los funcionarios del ICBF.
El Banco deberá indicar si podrá contar con una extensión de caja en cada una de las principales Regionales del ICBF (Sede Nacional, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga).	- Pago de servicios públicos por ventanilla - Otros pagos por ventanilla - Retiros y avances de efectivo por ventanilla
El Banco deberá indicar si podrá contar con un cajero electrónico en cada una de las principales Regionales del ICBF (Sede Nacional, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga),	

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones específicas

- EL BANCO** se obliga, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:
- 7.1.1.** Realizar la apertura de la Cuenta Centralizadora, Cuenta de Ahorros y de las Cuentas Corrientes denominadas Cuentas Satélites (Recaudadoras y Pagadoras) en las ciudades que solicite el ICBF y donde EL BANCO posea oficina.
 - 7.1.2.** Para cumplir con sus obligaciones EL BANCO realizará las transferencias y pagos ordenados por el ICBF según los medios y mecanismos acordados de conformidad con el Anexo No. 1 - Condiciones Generales del Servicio, en la oficina sede de la cuenta o en cualquiera de las entidades financieras con las que EL BANCO tenga convenio o contrato para este fin en cada ciudad, siempre y cuando que el sistema esté en su momento en línea y no existan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan el pago.
 - 7.1.3.** Las tarifas pactadas por los servicios son las incluidas en el Anexo No.2 – Operador Bancario Financiero - Tarifas. Adicionalmente, no generarán costo los servicios de ubicación y/o disponibilidad de recursos para atender los pagos en las diferentes Regionales (Servicio de Tesorería Centralizada), los traslados de fondos desde y hacia las cuentas corrientes y de ahorros y los que no estén relacionados en el Anexo No.2 – Operador Bancario Financiero - Tarifas. El ICBF se encuentra exento del cobro del Gravamen de Movimientos Financieros GMF, para transferencias entre cuentas a nombre del ICBF, aun cuando las cuentas del Nivel Nacional y Regional se identifiquen con diferente NIT, de acuerdo a los conceptos No.032990 de abril 24 de 2001 y No.028581 de abril 6 de 2001 emitidos por la Oficina Jurídica de la DIAN, estos conforme a lo previsto en el artículo 11 del decreto 1265 de 1999. Así mismo, todos los débitos realizados para la constitución de Inversiones en Títulos de Deuda Pública-TES (no aplica para transferencias entre cuentas del mismo NIT con diferentes bancos).
 - 7.1.4.** EL BANCO se compromete a suministrar la papelería que contenga los espacios y datos requeridos por el ICBF para la realización de las consignaciones de los aportantes.
 - 7.1.5.** Suministrar al ICBF en sus oficinas del Grupo de Tesorería del Nivel Nacional y de las Regionales, el servicio de Software del Portal Empresarial, que le permita al ICBF Nivel Nacional consultar y controlar los movimientos diarios de la Cuenta Corriente Recaudadora PILA, Cuenta de Ahorros TES, Cuenta en moneda Extranjera, Cuenta Centralizadora Corriente, Cuenta Centralizadora de Ahorros, cuenta cupo corriente centralizadora, así como de las Cuentas Corrientes Regionales recaudadoras y pagadoras; y a cada Regional consultar y controlar los movimientos diarios de las cuentas regionales recaudadoras y pagadoras.
 - 7.1.6.** La apertura de las cuentas corrientes a nombre de las Regionales del ICBF deben ser autorizadas en forma escrita por el representante legal del ICBF o a quien éste delegue del Nivel Nacional.
 - 7.1.7.** EL BANCO mantendrá una relación de las personas autorizadas, con sus respectivas condiciones de manejo, para realizar las transferencias a través de las cuentas (firmas autorizadas), el Portal Empresarial, y las firmas de los respectivos cheques de caja menor en las Regionales, información que será suministrada a EL BANCO por el representante legal o quien este delegue.

- 7.1.8. Designar dos (2) funcionarios que representen a EL BANCO en el Comité de Revisión Operativa del Contrato, debidamente facultados para sugerir los cambios a que haya lugar.
- 7.1.9. Impartir información y capacitación necesaria al ICBF tanto en Nivel Nacional como en las Regionales sobre el servicio del Portal Empresarial en los términos establecidos por EL BANCO.
- 7.1.10. Presentar oportunamente al ICBF los informes que se acuerden en el Comité de Revisión Operativa del Contrato. Cualquier inquietud respecto de los informes presentados por EL BANCO, deberá ser manifestada por el ICBF para aclaración y conciliación.
- 7.1.11. Reportar mensualmente el valor de los intereses devengados en la Cuenta de Ahorros y cuentas remuneradas y la tasa de interés aplicada.
- 7.1.12. EL BANCO se compromete a entregar los extractos en cada Regional donde se tenga Cuenta Corriente pagadora y/o recaudadora para el seguimiento y verificación de los movimientos realizados, los cuales serán descargados por las personas autorizadas del Portal Empresarial o remitidos por el Banco vía internet a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente y de forma impresa dentro de los cinco días hábiles siguientes al del mes anterior.
- 7.1.13. Es entendido que la prestación de los servicios se regirá conforme a los anexos del presente contrato, adicional a los servicios mencionados anteriormente, EL BANCO se compromete a prestar al ICBF los siguientes servicios:
- 7.1.13.1. **RECAUDO DE RECURSOS:** el servicio de recaudo de recursos, bajo las siguientes condiciones: a) EL BANCO se compromete a Recaudar a través de medios electrónicos y/o sus oficinas en el país, dentro del horario de atención al público establecido para cada municipio, los recursos girados a favor del ICBF por concepto de Aportes Parafiscales y demás ingresos que deben consignar los empleadores, aportantes y demás personas en las Cuentas Corrientes Regionales Recaudadoras abiertas para este propósito y los demás conceptos definidos en el Anexo No.1 - Operador Bancario-Financiero ICBF – Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, que deben consignar los empleadores y demás usuarios en las Cuentas Corrientes Regionales Recaudadoras abiertas para este propósito, y situar el producto de los recaudos líquidos diariamente y en forma automática en la Cuenta Corriente Centralizadora abierta para este fin. b) Antes de iniciar el funcionamiento de las cuentas de que trata este Contrato, el ICBF y EL BANCO se reunirán para acordar las condiciones que se emplearán para el manejo de las cuentas y así poder impartir las respectivas instrucciones a las dependencias de EL BANCO y a las Regionales del ICBF. c) EL BANCO actúa en virtud de este compromiso como recaudador de los recursos mencionados, por lo tanto no revisará ni se responsabilizará por la liquidación de cuentas de los consignantes al ICBF, es decir, EL BANCO en el momento de recibir la transacción en ventanilla no realizará revisión a documento físico diferente al de las consignaciones, validando que los datos requeridos por el ICBF: NIT del empleador aportante con su dígito de verificación, fecha de pago, período pagado y valor total de la transacción, concepto de recaudo queden incorporados en el sistema para que la operación ingrese. d) EL BANCO no cobrará a los consignantes comisiones por el recaudo e) En caso de que uno o más cheques consignados en la cuenta del ICBF en desarrollo de este Contrato, sean devueltos por cualquier causa por el Banco librado, se debitará el valor o los valores a la cuenta respectiva del ICBF, ya que los cheques

son recibidos al cobro; EL BANCO no será responsable de los cheques recibidos para las cuentas del ICBF que resultasen impagados, los cuales serán entregados en la oficina sede de la cuenta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de salir impagados y al funcionario que para tal efecto autorice debidamente el ICBF dejando evidencia de a quien fue entregado y los soportes de la autorización. EL BANCO informará a la Tesorería del nivel nacional del ICBF la oficina y la información de donde se haya originado la devolución f) El BANCO no será responsable del incumplimiento de los pagos por falta del traslado de los recursos que debe realizar el ICBF a la cuenta corriente que se abrirá para efectos de control de manejo de cupos. g) EL BANCO continuará en todo caso recaudando lo correspondiente a la Planilla Asistida, hasta que sea efectivo el registro de actualización de la correspondiente novedad en el Anexo No.6 del Manual de Sistemas de Pago, por parte del Banco de la República según solicitud del actual Operador de Información. h) Las demás que se deriven del Anexo No. 1 Condiciones Generales Para la Prestación del Servicio.

7.1.13.2. PAGO A TERCEROS: a) EL BANCO atenderá los pagos de acuerdo con los medios de pago que utilice el ICBF a nivel nacional, cargando con los cupos operativos intradía ordenados diariamente por las firmas autorizadas de la Tesorería – Nivel Nacional, cada Cuenta Corriente Regional Pagadora que para tal fin abrirá el ICBF en cada Regional en las cuales EL BANCO tenga oficina. El BANCO cubrirá los cupos operativos utilizados al final del día con los recursos provenientes de la Cuenta Corriente Cupo. b. el Banco garantiza el bloqueo para pago de cuentas programadas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 Condiciones Generales Para la Prestación del Servicio. En ningún momento el ICBF reconocerá intereses por sobregiro.

7.1.13.3 SERVICIOS DE INTERMEDIACION DE OPERACIONES DE TESORERIA: El procedimiento para la negociación de TES clase B, se efectúa a través del Ministerio de Hacienda con intermediación de la entidad financiera designada por el ICBF, quien a su vez lleva el control de los títulos negociados en una subcuenta adscrita a Deceval (DCV).

7.1.13.4. OTROS SERVICIOS: El BANCO atenderá los otros servicios requeridos por el ICBF y señalados en el Anexo No. 1 Condiciones Generales Para la Prestación del Servicio, en las condiciones señaladas en el mismo. **13.5. SERVICIOS OPCIONALES:** El BANCO podrá ofrecer a funcionarios del ICBF portafolio especial de productos y servicios de conformidad con los reglamentos y procedimientos del BANCO, sin que ello implique responsabilidad u obligación alguna a cargo del ICBF.

7.1.14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

7.2. Obligaciones generales

7.2.1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.

7.2.2. Acatar las instrucciones que imparta el Instituto para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.

- 7.2.3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
- 7.2.4. Suscribir la garantía única, presentar los amparos requeridos para el cumplimiento del contrato y mantener actualizada su vigencia acorde con los términos pactados en la cláusula pertinente del contrato.
- 7.2.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
- 7.2.6. Mantener los precios presentados en la **contratación directa y futuras reglamentaciones por parte del gobierno las cuales aplicaran de acuerdo a lo que establezcan**, durante el tiempo de la ejecución del contrato.
- 7.2.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
- 7.2.8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
- 7.2.9. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- 7.2.10. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

7.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión:

7.3.1. Para el eje de Calidad

- 7.3.1.1. No aplica

7.3.2. Para el eje de Seguridad y Salud Ocupacional

- 7.3.2.1. No aplica

7.3.3. Para el eje Ambiental

- 7.3.3.1. No aplica

7.3.4. Para el eje de Política de Seguridad de la Información

- 7.3.4.1. El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

7.3.5. Para el eje de Innovación

- 7.3.5.1. No aplica

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el territorio nacional, sin embargo, para efectos judiciales y administrativos, se entenderá el lugar de ejecución principal, la ciudad de Bogotá, en la Sede de la Dirección General, ubicada en la Avenida Cra. 68 #64C-75.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución contados desde el día 16 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2016 o hasta agotar recursos (lo que ocurra primero); previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial para la prestación del servicio, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del mismo, el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El costo de las transacciones y servicios efectivamente utilizados durante un determinado mes, será liquidado mes vencido, previa aprobación del Comité de Revisión Operativa del Contrato, el cual se llevará a cabo a más tardar el último día hábil del mes siguiente, de acuerdo con el siguiente procedimiento general:

- 10.1. A más tardar el día 25 del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio, el banco remitirá informe en medio electrónico en formato Excel a la Dirección Financiera del ICBF con la LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS, relacionando la totalidad de transacciones realizadas y servicios utilizados. El archivo deberá contener al menos la siguiente información:
- a) Fecha de la transacción
 - b) Descripción de la transacción
 - c) Tarifa sin IVA
 - d) Valor del IVA
 - e) Valor total por operación

- f) Costo total de los servicios incluido IVA (CTS)
- g) Ciudad Destino (para el servicio de pagos)

10.2. Se liquidarán los Rendimientos Sobre los Salos (RSS) utilizando la siguiente fórmula:

$$RSS = (((1 + \text{tasa EA})^{(dc/365)} - 1) * (sp - (sp * (\% \text{ encaje} + \% \text{ inv. forzosa})))) - \text{pago.int}$$

Donde,

RSS = Rendimientos sobre saldos
 SP = Saldo promedio en cuentas corrientes y de ahorro a nivel nacional (según extracto mensual)
 Dc = Días Calendario
 Encaje = Encaje legal vigente durante el mes objeto de liquidación sobre saldos en cuentas corrientes y de ahorro.
 Inv. Forzosa = Inversión Forzosa legal vigente durante el mes objeto de liquidación sobre saldos en cuentas corrientes y de ahorro.
 Tasa EA = Tasa Efectiva Anual del mercado secundario de los Títulos TES B EN PESOS; determinada por la tasa de la Curva de Rendimientos Cero Cupón (CEC) a 30 días, calculada a partir de los coeficientes beta publicados por el *Sistema Proveedor de Información para Valoración de Inversiones de la Bolsa de Valores de Colombia – INFOVAL* en su página oficial www.infoval.com.co, para el último día hábil del mes anterior al mes objeto de evaluación.¹
 Nota: Para efectos de unificar criterios, esta Tasa debe darse con 4 decimales redondeada por defecto o por exceso.
 Pago.int = Intereses pagados durante el periodo sobre recursos en cuentas de ahorro (según extracto) y de acuerdo con las siguientes tablas:

PROMEDIO EN CUENTAS DE AHORROS		TASA E.A
DESDE	HASTA	
\$	\$10.000.000	1.00%
\$ 10.001.001	\$500.000.000	2.00%
Mayor a \$ 500.000.000	N.A.	2.50%

10.3. Una vez se obtiene el valor del Costo Total de los Servicios (CTS) y el valor de los Rendimientos Sobre los Salos (RSS), se comparan los dos valores y se procede según los siguientes casos:

¹ Para efectos de calcular la Curva de Rendimientos Cero Cupón (CEC) se utiliza el archivo "Plantilla Curvas Cero Cupón y CRCDT", adjunto a la presente, el cual se puede descargar de la página oficial de INFOVAL. La tasa a utilizar corresponde a la columna "Curva Spot Discreta", para el punto de la curva correspondiente a 30 días al vencimiento, de la hoja "CEC".

- 10.4. Si $CTS < RSS$, la Entidad Bancaria acumulará la diferencia a favor del ICBF para ser compensado con los servicios y transacciones realizadas durante el siguiente mes, y así sucesivamente.
- 10.5. Si $CTS > RSS$, el ICBF girará la diferencia a favor de la Entidad Bancaria, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por el valor a girar, discriminando el IVA y anexando los soportes correspondientes. La factura y/o cuenta de cobro deberá ser aprobada por el Supervisor del Contrato o quien este delegue.

En caso que al finalizar el contrato exista un saldo a favor del ICBF, la Entidad Bancaria deberá reintegrarlo al ICBF dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, contemplados en la norma para la liquidación del contrato.

Al cierre del año y a mas tardar y al 20 de Diciembre del respectivo año, EL BANCO indicara al ICBF el valor del Servicio del mes de Diciembre, a fin de garantizar la reserva de los recursos para pago el siguiente año, no obstante, en el evento que para el mes de Diciembre el resultado del pago para el valor del servicio del mes considerando la reciprocidad para el mes de Diciembre, este sea superior, su déficit será compensado con reciprocidad durante el mes siguiente.

Para la liquidación del contrato y la generación del último pago, será indispensable que todas las partidas conciliatorias se encuentren depuradas e identificadas, para lo cual el Banco deberá dar respuesta dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el ICBF las requiera.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. ANEXOS

Anexo No 1 – Estadísticas transacciones.

Anexo No 2 – Listado Regionales.

Anexo No 3 – Lineamientos de Seguridad Informática para el Operador Bancario.

12. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

Elaboró	Revisó	Aprobó
CRISANTA RUIZ SANCHEZ	LUISA FERNANDA MARÍN GARCIA	OBER GABRIEL MOLANO RICO
Profesional Especializado	Coordinadora Grupo de Tesorería	Director Financiero (E)